



ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/2021
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 02 de Diciembre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales, ALCALDE MUNICIPAL del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal NOTA G.A.M.O. 3533/21 por medio del cual solicita la suscripción del convenio de la Universidad Católica Boliviana - Sede Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al cual adjunta antecedentes y documentación pertinente.

Que, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE TRABAJO DIRIGIDO establece en la cláusula primera que la Institución acepta a los señores Rodrigo Yeshuda Flores Villca y Daniel Alejandro Torrico López, estudiantes e la carrera de Ingeniería Civil de LA UNIVERSIDAD, para que éstos realicen el Trabajo Dirigido en el área de infraestructura vial para la obtención del grado académico de licenciatura en ingeniería civil, el cual deberá estar sujeto, en su totalidad a las pautas de Modalidades de Titulación del Departamento de ciencias exactas y a los términos de referencia acordados entre ambas instituciones que se adjuntan al presente convenio refrendados por los respectivos tutores y en la cláusula séptima establece que el presente convenio interinstitucional de trabajo dirigido, no implica compromisos u obligación económica para las partes.

Que, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su art. 15 y 16 señala que para la aprobación de acuerdos y convenios, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en la presente Ley, respecto a la aprobación de convenios.

Que, elevado el informe por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro con CITE C.M.O.- C.A.L.- INF. No. 146/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, recomienda al pleno del Concejo Municipal APROBAR el Convenio Interinstitucional Específico de Trabajo Dirigido entre el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y la Universidad Católica Boliviana "San Pablo".

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, artículo 112 párrafo II, dispone las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales, e indígena originario campesinas podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por los Órganos Deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbitos de sus competencias.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 7 establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal Aprobar o Ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del





Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y demás normativa conexas:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE TRABAJO DIRIGIDO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"**, en base al sustento técnico legal de los informes emitidos por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Ejecutivo del G.A.M.O., revisara la legalidad de la documentación del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE TRABAJO DIRIGIDO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"**, quedando la misma bajo su absoluta responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria y/o Unidad que corresponda.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jesús Cruz Pace
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Nieves Anabe Romero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGACIÓN

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la **Ordenanza Municipal N° 048/2021 de APROBACIÓN para suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO DE TRABAJO DIRIGIDO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA BOLIVIANA "SAN PABLO"**. Por tanto, la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

